



V/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional Nº 13 -2015-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 10 FEB. 2015

VISTOS:

El Memorando Nº 010-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 19 de enero del 2015, Decreto Nº 254-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 285-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento en 01 folios, sobre designación de Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIAS Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO", con el código SNIP 232266, la misma que se viene ejecutando por la modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio San Nicolás, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, con presupuesto del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras, Estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Contrata, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras, Estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, encarga al Ing. Ángel Maldonado Saldaña, la Inspección de la Meta en referencia; quien realizará las acciones propias de su función;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0388-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de Mayo del 2010 dispone: **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: contratar a Supervisores, Residentes y Asistente Técnico a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los Asistentes Administrativos de Obras la Oficina Regional de Administración realizará la evaluación y calificación a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura;



En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 19 enero del 2015, al Ing. Ángel Maldonado Saldaña, como **INSPECTOR** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIAS Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO, hasta que dure el proceso de designación del Supervisor, considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad de Contrata, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector del Proyecto designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Inspector de la meta, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

[Signature]
ING. HAROLD F. GALVEZ UGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a U.I. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



[Signature]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

